

# Flash Impositivo\*

N° 52

FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F  
FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URG  
URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE FLASH URGENTE F

**Resolución General 6/2007-CACM (B.O. 11/12/2007) Comisión Arbitral Convenio Multilateral 18.8.77. Sistema Federal de Recaudación – Si.Fe.Re.**

Se aprueba la versión 2.0 del aplicativo domiciliario Si.Fe.Re, el cual será de uso obligatorio para todas las presentaciones y pagos que se efectúen a partir del 1° de febrero de 2008, siendo opcional desde el mes de diciembre de 2007.

**Resolución General 522/2007-CNV (B.O. 11/12/2007) Fideicomisos Financieros. Oferta pública de Certificados de Participación.**

A los efectos de suministrar en forma cierta y objetiva, información veraz, detallada, eficaz y suficiente, los certificados de participación deberán enunciar los derechos que confieren y la medida de participación en la propiedad de los bienes fideicomitidos que representan. A su vez, deberán incluir la siguiente leyenda: “Los bienes del fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los bienes fideicomitidos, conforme lo dispone el artículo 16 de la Ley N° 24.441”.

Vigencia: 12 de diciembre de 2007.

**Ley 26.317 (B.O. 10/12/2007) Impuesto sobre los Bienes Personales. Ley 23.966; su modificación.**

Se fijan las alícuotas que deberán aplicar las personas físicas domiciliadas en el país y las sucesiones indivisas radicadas en el mismo que posean bienes valuados en un importe mayor a \$305.000 (trescientos cinco mil pesos). Aquellos bienes gravados cuyo valor en conjunto sea igual o inferior al importe mencionado anteriormente, no tributarán el Impuesto.

Los bienes gravados en el país pertenecientes a beneficiarios del exterior quedan gravados con una alícuota del 1,25% (uno coma veinticinco por ciento).

Las disposiciones de la presente serán de aplicación para el período fiscal 2007 y siguientes.

**Nota Externa 8/2007 (B.O. 10/12/2007) Impuesto sobre los Créditos y Débitos. Ingreso del Impuesto.**

Se aclara que el volante de pago F. 799/E, presentado por los contribuyentes o responsables a la entidad bancaria a los efectos del ingreso del impuesto, constituye la comunicación de pago a que hace referencia la Ley N° 11.683, en su Artículo 15.

**Resolución General AFIP 2355-AFIP (B.O. 10/12/2007) Seguridad Social. Trabajadores Autónomos.**

Las presentaciones realizadas por los trabajadores autónomos, en cumplimiento de la obligación de empadronamiento prevista en el Artículo 2° del Decreto N° 1866/2006, serán consideradas efectuadas en término, siempre que se hayan formalizado hasta el 31 de agosto de 2007, inclusive.

Resolución Conjunta General 2352-AFIP y 521/2001-CNV (B.O. 06/12/2007) Obligaciones negociables y valores fiduciarios. Oferta pública primaria. Sistema “book building”.

Se reduce a cuatro días hábiles bursátiles, el plazo mínimo para efectuar la invitación a ofertar por medios de difusión pública.

Resolución General 2353-AFIP (B.O. 06/12/2007) Impuesto al Valor Agregado. Régimen de Retención. Comercialización de granos no destinados a la siembra – cereales y oleaginosos – y legumbres secas – porotos, arvejas y lentejas -. RG 2300; su modificación.

Se establecen diversas modificaciones al régimen de retención del impuesto, entre las cuales se destacan las siguientes:

- El Arrendador comerciante de granos, el Contratista rural y el Aplicador aéreo, no podrán oponer la exclusión del mencionado régimen.
- Las retenciones practicadas a vendedores que no aporten en la primera operación la documentación relacionada con la constancia de inscripción y su documentación respaldatoria, quedarán excluidas del procedimiento de compensación.
- La procedencia o denegatoria de la solicitud de ingreso al Registro será determinada por la AFIP, en base al cumplimiento de los requisitos previstos para los responsables del impuesto.
- Con respecto al régimen especial de reintegro, el productor o acopiador deberá integrar el registro en la categoría “Productor” o “Acopiador”.

Vigencia: a partir del 17 de diciembre de 2007, inclusive, siendo de aplicación para los pagos que se realicen a partir de dicha fecha.

Decreto 1798/2007 (B.O. 05/12/2007) Proyectos no industriales. Reformulaciones efectuadas por las autoridades de aplicación provinciales.

Se efectúan precisiones con respecto a la acreditación de bonos de crédito fiscal en los casos en que habiendo sido comunicado el costo fiscal teórico del proyecto original, el mismo no hubiera sido imputado por razones ajenas a la falta de disponibilidad de cupo fiscal. Asimismo se reemplazan los Anexos que contienen la información de los distintos proyectos, ya que existían errores en los mismos.

### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D.N.S. "B" 76/2007-DPR (B.O. 05/12/2007). Régimen de Regularización de Deudas. Deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y Sellos en Proceso de Fiscalización.

Se establece que aquellos contribuyentes que hubieren formalizado su acogimiento al Régimen de Regularización previsto por la D.N.S. "B" 9/2007, podrán regularizar hasta el 23 de Noviembre de 2007 la deuda correspondiente a los impuestos mencionados, por períodos no fiscalizados, con una reducción de hasta el 80% del monto de los intereses, permitiendo a quienes regularizaran el importe total de la pretensión fiscal, continuar el proceso de discusión administrativa en curso.

D.N.S. "B" 77/2007 (B.O. 05/12/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de Percepción y Retención. Empresas de Servicios.

Se establece que para las empresas prestatarias de servicios de electricidad, gas, agua, cloacas o telecomunicaciones, que revisten el carácter de agentes de recaudación del impuesto, así como respecto de los sujetos pasibles de la recaudación del tributo que operen con las mismas, resultará aplicable a partir del 1° de marzo de 2008 lo dispuesto en las Disposiciones Normativas Serie "B" N° 70/07, 71/07 y 74/07.

D.N.S. "B" 78/2007-DPR (B.O. 05/12/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Regularización de deudas por períodos no fiscalizados.

Se establece que aquellos contribuyentes que hubieren formalizado su acogimiento al régimen de regularización previsto en la DNS "B" 49/06, podrán regularizar hasta el 23 de noviembre de 2007 la deuda correspondiente a los impuestos mencionados, por períodos no fiscalizados, en los términos de la DNS "B" 76/07.

D.N.S. "B" 79/2007-DPR (B.O. 05/12/2007) Régimen de Regularización de Deudas. Deudas provenientes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario y a los Automotores.

Se establece que, aquellos contribuyentes que, entre el 24 de Noviembre y el 31 de Diciembre de 2007, formalicen su acogimiento a los regímenes de regularización de deudas previstos en las D.N.S. "B" 13/2007 y 14/2007 (texto según D.N.S. "B" 31/2007), optando por la modalidad de pago al contado en un sólo pago, obtendrán una reducción de hasta el 50% en el importe correspondiente a los intereses y una condonación de hasta el 50% en el monto correspondiente a los recargos.

En estos casos, se aplicará además, un descuento de hasta el 15%. Al saldo resultante se le aplicará una bonificación adicional del 10% por pago dentro del plazo previsto a tal efecto.

Se dispone asimismo, que lo mencionado anteriormente será de aplicación a aquellos contribuyentes con deudas en proceso de ejecución judicial, con relación a los cuales se hubiera trabado alguna medida cautelar, y que en el plazo indicado, formalicen su acogimiento al régimen previsto por la D.N.S. "B" 14/2007 mediante las modalidades especiales previstas en las D.N.S. "B" 77/2006 y 47/2007.

## Novidades Provinciales

D.N.S. "B" 81/2007-DPR (B.O. 05/12/2007) Régimen de Recaudación. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB).

Se excluye del régimen a las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del titular. Asimismo, dentro de la exclusión por importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación, se incluye a los ingresos de ventas, como así también a los anticipos, las prefinanciaciones para exportación y la acreditación proveniente de las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado.

D.N.S. "B" 83/2007-DPR (B.O. 06/12/2007) Acciones Masivas de Fiscalización.

Se aprueba el modelo de "Tiquet Acta", el que será utilizado por la Dirección de Fiscalización para realizar intimaciones, requerimientos y comprobaciones, en el marco de las acciones masivas de fiscalización y control de las obligaciones tributarias.

D.N.S. "A" 42/2007-DPR (B.O. 07/12/2007) Impuesto de Sellos. Facilidades de Pago. Tasa aplicable.

Se establece que la tasa de interés aplicable a las cuotas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 281 del Código Fiscal para el mes de Diciembre de 2007 será 0,82%.

### PROVINCIA DE LA PAMPA

Ley 2377 (B.O. 29/11/2007) Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentable de Biocombustibles.

La Provincia se adhiere al régimen mencionado previsto por la Ley Nacional 26.093.

### PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 47/2007 (B.O. 10/12/2007)

Nuevos códigos de actividad, para la comercialización de productos medicinales denominados "venta bajo receta".

### PROVINCIA DE RIO NEGRO

Resolución 1423/2007 (B.O. 22/11/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. SIRCREB. Resolución 150/2004; su modificación.

Se establece que las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, y los importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación (incluyendo a los ingresos por ventas, anticipos, prefinanciaciones y la acreditación proveniente de las devoluciones del IVA), quedarán excluidas del mencionado régimen.

A su vez, se especifica que cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente empadronado en el Régimen SIRCREB, el importe de lo recaudado deberá ser tomado por el destinatario de las retenciones.

Resolución 1422/2007-DGR (B.O. 22/11/2007) Impuesto de Sellos. Transmisión de Dominio como consecuencia de Subastas Judiciales y Remates Públicos. Base Imponible.

Se interpreta para cada caso, cuál es la base imponible a considerar a fines de la liquidación del gravamen. Asimismo, se establece que dicha interpretación también será de aplicación en materia de subasta judicial o remate de vehículos automotores.

Resolución 1562/2007-MHOySP (B.O. 22/11/2007) Certificados de Deuda Pública Rionegrina. Cancelación de Obligaciones Tributarias.

Se derogan las Resoluciones 781/2004, 21/2005 y 511/2005-MHOySP mediante las cuales se autorizaba a los tenedores de Certificados de Deuda Pública Rionegrina a cancelar con los mismos las obligaciones tributarias propias correspondientes a todos los impuestos administrados por la Dirección General de Rentas.

### PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 26/2007 (B.O. 06/12/2007) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de retención y percepción.

Se establecen los plazos, requisitos y condiciones para la presentación de las declaraciones juradas a través de internet, correspondientes a los sujetos obligados a actuar como agentes de retención. Quedan obligados a efectuar la presentación correspondiente, los Agentes de Percepción y/o Retención incluidos en las resoluciones generales 9/02 y 13/02. Los mismos deberán poseer una cuenta bancaria en pesos desde la que autorizará por débito en cuenta, el pago correspondiente a las obligaciones tributarias.

Vigencia: a partir del 1° de diciembre de 2007.

### PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Resolución 78/2007-DGR (B.O. 05/12/2007) Régimen de Recaudación. Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB).

Se excluye del régimen a las acreditaciones provenientes de los rescates de fondos comunes de inversión, constituidos por el titular de la cuenta, siempre que los mismos se hayan constituido con fondos previamente acreditados en cuentas a nombre del titular. Asimismo, dentro de la exclusión por importes que se acrediten como consecuencia de las operaciones de exportación, se incluye a los ingresos de ventas, como así también a los anticipos, las prefinanciaciones para exportación y la acreditación proveniente de las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado.

### PROVINCIA DE TUCUMÁN

Ley 7952 (B.O. 30/11/2007) Código Fiscal. Ley 5121; su modificación.

Se faculta al Poder Ejecutivo a acordar con carácter general y/o por categoría de contribuyentes, objetos o actividad, bonificaciones de los montos que deba ingresar el contribuyente en concepto de tributos. Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá establecer una reducción anual de hasta el 50% del incremento de las valuaciones fiscales de los inmuebles urbanos no baldíos que pudieran producirse por modificaciones en los Valores Unitarios Básicos, a partir del período fiscal 2008 inclusive.

Vigencia: a partir del 30 de noviembre de 2007.

## Anticipos de legislación provincial (Normas pendientes de publicación)

### PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D.N.S. "A" 43/2007-DPR. Calendario Fiscal 2008.

Se aprueba el calendario de vencimientos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

D.N.S. "B" 85/2007-DPR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Regímenes de Percepción y Retención. Régimen optativo de liquidación de la alícuota.

Se establece que los Agentes de Recaudación que no hayan adecuado sus sistemas de liquidación para aplicar las alícuotas que se consignará en el padrón de contribuyentes publicado en la página web oficial de la Dirección Provincial de Rentas, podrán optar por aplicar hasta el 2 de Enero de 2008, a los fines de liquidar la percepción o la retención, según corresponda, las alícuotas del 6% y del 3% respectivamente.

Asimismo, cuando los sujetos pasibles de la percepción y/o retención presenten el comprobante web de alícuota por sujeto o el Certificado de Exclusión Temporaria aplicable al padrón vigente, los citados agentes deberán actuar de conformidad a lo que surja de los mismos.

Lo dispuesto no será de aplicación tanto para las empresas prestadoras de servicios de electricidad, gas, agua, cloacas o telecomunicaciones, así como para los sujetos pasibles de recaudación que operen con las mismas.

### PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 51/2007-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Percepción.

Se aprueba el Programa Aplicativo denominado "Sistema de Percepción de Ingresos Brutos, Versión 1.0". Asimismo, se establece que los Agentes de Percepción deberán utilizar el sistema aplicativo en forma obligatoria para las presentaciones y/o pagos de Declaraciones Juradas Mensuales a partir del 1° de Enero de 2008.

Resolución General 52/2007-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Retención y Percepción.

Se fija un nuevo calendario de vencimientos para el depósito de las retenciones y percepciones practicadas, como así también para la presentación de las Declaraciones Juradas por parte de los Agentes de Retención y Percepción.

Vigencia: A partir del 1° de Enero de 2008.

### PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Disposición 383/2007. Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Se establecen las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

Anticipos de legislación provincial  
(Normas pendientes de publicación)

## ACCESO A FLASHES IMPOSITIVOS ANTERIORES

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Diciembre 2007

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

**pwc.com**

© 2007 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.